NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGÉSIMO AÑO

2628ª SESIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 1985

NUEVA YORK

ÍNDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/2628)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618);	1
b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)	1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2628a. SESIÓN

Celebrada en Nueva York el viernes 15 de noviembre de 1985 a las 11 horas

Presidente: Sr. Richard A. WOOLCOTT (Australia)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2628)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
   a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618);
   b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619).

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

a) **Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618);**

b) **Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619).**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Seereekissoon (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al Presidente en ejercicio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación de ese Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sinclair (Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Toivo ya Toivo toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con decisiones adoptadas en sesiones anteriores [*sesiones 2624a. a 2626a.*] sobre este tema, invito a los representantes del Camerún, el Canadá, Cuba, Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, el Senegal, Sudáfrica, Túnez y Zambia a ocupar los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Engo (Camerún), Lewis (Canadá), el Sr. Oramas Oliva (Cuba), el Sr. Gbeho (Ghana), el Sr. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Lautenschlager (República Federal de Alemania), el Sr. Sarré (Senegal), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Bouziri (Túnez) y el Sr. Lusaka (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Checoslovaquia y de la República Islámica del Irán en las que solicitan se los invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el Artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. César (Checoslovaquia) y el Sr. Rajaie Khorassani (República Islámica del Irán) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/17633, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

7. El primer orador es el representante de Ghana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

8. Sr. GBEHO (Ghana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo aprovechar esta oportunidad para felicitarlo muy calurosamente por haber asumido el alto cargo de Presidente del Consejo durante el mes de noviembre. Como usted sabe, mi Gobierno y sus muchos amigos en Ghana sienten gran estima por usted debido a su capacidad diplomática y su sabiduría, cualidades que ha utilizado eficazmente, en cumplimiento de sus funciones como enviado de Australia en Ghana, para fortalecer las relaciones entre

nuestros dos países. Estamos totalmente convencidos de que el Consejo y la comunidad internacional en general se han de beneficiar inmensamente bajo su dirección. Cumplo con el agradable deber de transmitirle las felicitaciones de mi Gobierno y sus amigos de Ghana en esta auspiciosa oportunidad.

9. Deseo también agradecer sinceramente a los miembros del Consejo por brindar a mi delegación la oportunidad de participar en este importante debate.

10. Mi delegación ha pedido que se le permitiera participar en el debate actual porque el tema de la independencia de Namibia es, como cuestión de principios, muy importante para nosotros. Además, consideramos que las innumerables demoras del Consejo en el pasado para adoptar medidas contra Sudáfrica no sólo amenazan la credibilidad del Consejo sino de toda la Organización. Pero lo que es más, las ramificaciones geopolíticas de los últimos acontecimientos en la subregión, acompañadas por la crónica inacción del Consejo, amenazan ahora claramente a la paz y la seguridad internacionales y deben ser objeto de la atención inmediata y seria de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

11. Creemos que este debate es una continuación lógica de la consideración por el Consejo de la situación en Namibia en junio de este año, que condujo a la aprobación de la resolución 566 (1985). Se recordará que el Consejo decidió, mediante ella, seguir examinando la cuestión y reunirse inmediatamente después de recibir el informe del Secretario General con el propósito de analizar el progreso en el cumplimiento de la resolución 435 (1978). La continuidad del debate actual es de especial interés para mi delegación porque las palabras de la resolución 566 (1985) son importantes y dignas de tener en cuenta por la influencia que tienen sobre las presentes deliberaciones. La ineludible importancia de las palabras de esa resolución reside en que el Consejo ha decidido limitarse a considerar, en estas sesiones, cuestiones concretas que están pendientes, y también se ha comprometido a proseguir por el camino de la aplicación de la resolución 435 (1978). En realidad, la resolución manifiesta incluso la decisión del Consejo de invocar las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el Capítulo VII, en el caso de que Sudáfrica continuara obstaculizando lo que el Consejo ya ha aceptado como su claro deber, es decir, la aplicación de la resolución 435 (1978).

12. Por lo tanto, tenemos entendido —y mi delegación comparte plenamente esa intención— que el Consejo no se ocupará de cuestiones ajenas en esta sesión y actuará, como ya ha decidido hacerlo, teniendo en cuenta únicamente el informe del Secretario General.

13. El informe del Secretario General [*S/17442*] lleva fecha 6 de septiembre de 1985. Relata la conocida historia de la decisión del régimen racista e ilegal de Sudáfrica de obstaculizar la liberación del territorio de Namibia, que ocupa ilegalmente, mediante engaños y tácticas dilatorias. El régimen racista, como ha quedado claro desde hace mucho tiempo, es un experto en la chicana política. Su representante lo demostró en la reanudación de sus consultas más recientes con el Secretario General.

14. Según el informe del Secretario General, en lugar de indicar la elección hecha por su Gobierno sobre el sistema electoral, el representante de Sudáfrica trajo a colación por enésima vez la cuestión ajena de la presencia de las tropas cubanas en la República Popular de Angola. Esta respuesta irresponsable, sin embargo, era predecible porque luego de examinar el comportamiento pasado del régimen racista, Ghana y, me atrevo a decir, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas nunca creyeron que estaría dispuesto en estas sesiones del Consejo a cooperar voluntariamente para llevar a Namibia a la independencia. Nos parece, por lo tanto, que el informe del Secretario General no sólo refleja exactamente la situación de las consultas, sino también confirma los temores de la comunidad internacional sobre la credibilidad del régimen racista.

15. Mi delegación desea particularmente señalar la referencia, en el informe del Secretario General, a la falta de credibilidad del régimen racista, no solamente porque estamos de acuerdo con esta evaluación, sino también porque tal evaluación debería constituir ahora la cuestión de fondo en el examen del tema por el Consejo. En otras palabras, los miembros del Consejo deben preguntarse si aplazar aún más la acción enérgica que prometió tomar en junio puede llevar a lograr la cooperación del régimen racista. Debería ser evidente para todos que la respuesta sólo puede ser negativa, porque ese régimen ha utilizado constantemente en el pasado todos los subterfugios posibles para aplazar la acción y no vacilará en hacerlo unas veces más.

16. Además, un estudio de la historia de la cuestión de Namibia en el Consejo demostraría que el régimen racista siempre ha sido displicente sobre una u otra cuestión cuando llegaba el momento de tomar una decisión. Desde 1978, cuando se aprobaron las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), siempre consiguió que se evitara tomar medidas, al plantear regularmente ya sea la cuestión del reconocimiento de la SWAPO o la teoría del vínculo o el espíritu del contacto constructivo, o la imparcialidad de las Naciones Unidas, o el presunto favoritismo del propio Consejo de Seguridad. En el Consejo, la cuestión de Namibia se ha convertido ya casi en un cuento de las Mil y una noches, que siempre se posterga para la próxima oportunidad. El régimen racista se ha transformado en la Sheherezade de dulces palabras que seduce indefectiblemente al Consejo para que aplace una acción resuelta justo antes de que caiga el hacha.

17. Mientras tanto, las derivaciones geopolíticas de la demora se vuelven cada vez más inquietantes. No sólo se ha intensificado la lucha de liberación, sino que el régimen racista y sus títeres en Namibia han intensificado también la violencia, lo que ha causado la muerte de innumerables namibianos. Esa misma dilación en el Consejo ha ofrecido la oportunidad a una Potencia extranjera de introducir la nueva complicación de la cuestión de la presencia de tropas cubanas en la vecina República Popular de Angola.

18. Sin entrar en los méritos del argumento que ha sido utilizado para justificar la teoría del vínculo —otros ya lo han hecho con mayor claridad que lo que yo puedo hacerlo—, permítaseme observar simplemente que toda la región ha adquirido recientemente el carácter de un campo de batalla ideológico ominoso entre el Este y el Oeste que amenaza modificar la geopolítica del África meridional en su conjunto, por no hablar de la promesa cada vez más débil de la independencia de Namibia. En el momento oportuno será escuchada la voz de Ghana respecto de la reciente afirmación de que una superpotencia se está preparando a dar un apoyo sin precedentes a las fuerzas rebeldes de Angola con el fin de derrocar al Gobierno legítimo de ese país. Por el momento, permítaseme pedir al Consejo que tome las medidas apropiadas para lograr la rápida independencia antes de que la situación en Namibia empeore más aún.

19. Con el fin de decidir qué es lo mejor que puede hacerse en esta serie de sesiones, mi delegación aconsejaría que el Consejo se inspirara en su propia resolución 566

(1985) aprobada en junio de este año. Nuestra interpretación de dicha resolución indica que el Consejo impuso sólo dos condiciones como necesarias para iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978): la primera, que el régimen racista debía elegir uno de los dos sistemas electorales, y la segunda, que debía eliminar la administración provisional títere instalada en Windhoek recientemente. De hecho, en estos dos sectores el Consejo se manifestó dispuesto a adoptar medidas conforme a la Carta de las Naciones Unidas en caso de que el régimen racista no respondiera como corresponde.

20. Si bien el informe del Secretario General es muy claro en su conclusión y constituiría una base suficiente para la acción, mi delegación reconoce que la carta del régimen racista de fecha 12 de noviembre de 1985 dirigida al Secretario General [*S/17627*] tiene una influencia directa y pertinente sobre la cuestión que examina el Consejo. Mi delegación ha estudiado esa carta muy cuidadosamente y ha llegado a la conclusión de que es una estratagema más para demorar la acción con que amenaza el Consejo.

21. En primer lugar, es significativo que fuera escrita justo antes del comienzo del actual debate, cuando, por supuesto, había quedado totalmente en claro para el régimen que el Consejo tenía verdaderamente la intención de celebrar un debate complementario que posiblemente llevaría a sanciones contra Sudáfrica. En segundo término, la carta satisface la condición de la elección de un sistema electoral por el régimen racista pero no se refiere a la cuestión de la disolución del gobierno interino títere. Presuntamente, espera así ganar un poco más de tiempo. Finalmente, la carta registra nuevamente las referencias del régimen a cuestiones no pertinentes, como son la imparcialidad de las Naciones Unidas, el carácter de la SWAPO como única representante auténtica del pueblo de Namibia, la asistencia financiera y de otra índole a la SWAPO y un pretendido favoritismo del Consejo por la SWAPO en relación con otros partidos. En el caso de que alguien llegue a creer que estas cuestiones son sólo mencionadas de paso por el régimen racista, deseo señalar la oración que viene en la carta después de la enumeración de los temas. Dice así: "No podemos aceptar que las Naciones Unidas supervisen las elecciones para la independencia hasta que se rectifique esta situación totalmente injusta" [*ibid., anexo*]. Es, me parece, una forma maliciosa de protestar contra la aplicación de la resolución 435 (1978). ¿Qué progreso puede lograrse sin el cumplimiento de esta resolución, que constituye un hito? Aquellos que todavía dudan acerca de esta interpretación deberían leer la declaración hecha en el Consejo por el representante del régimen racista [*2624a. sesión*], porque esa alocución pormenoriza el carácter condicional implícito en sus referencias a todas estas cuestiones que no tienen pertinencia.

22. Nuestra conclusión ineludible, y esperamos que sea la del Consejo, es que el régimen racista ha empleado mala fe una vez más, como en el pasado, y merece la acción firme que el mismo Consejo ya ha dictaminado. A pesar de la carta del régimen racista a la que acabo de hacer referencia, la conclusión del Consejo debe coincidir con la del Secretario General, es decir, que Sudáfrica no ha satisfecho una vez más las condiciones del Consejo y por lo tanto sigue obstaculizando la puesta en práctica de la resolución 435 (1978).

23. En estas circunstancias, ¿qué puede hacer el Consejo legalmente para actuar contra el régimen racista? Mi delegación cree que hay tres caminos que se abren ante él. El primero es demorar aún más, con la esperanza de un cambio positivo en la actitud de Sudáfrica; el segundo es avanzar con la aplicación de la resolución 435 (1978) puesto que ya se conoce el sistema electoral elegido por el régimen; el tercero, tomar medidas de conformidad con la Carta, incluido el Capítulo VII, contra el régimen racista.

24. Mi delegación no recomienda la primera opción porque, como lo ha demostrado la historia, no puede confiarse en que el régimen demuestre buena fe y, por lo tanto, si es posible, seguirá conspirando para ganar tiempo. Tampoco se favorece la segunda opción pues el régimen racista y sus amigos de Occidente, en caso de que se pusiera en práctica la resolución 435 (1978), excluirían efectiva e ilegalmente a las Naciones Unidas del Territorio mediante la amenaza de la fuerza, y seguirían pretendiendo hasta la náusea la pertinencia de cuestiones ajenas al problema. Sin embargo, la última opción es sumamente recomendable porque constituiría un medio para ejercer presión internacional sobre el régimen a fin de lograr que cooperase en el proceso de liberación de los namibianos del colonialismo y el imperialismo. El otro atractivo de esta opción es que ya se ha convenido unánimemente entre los miembros del Consejo acerca del principio de ejercer presión mediante la aplicación de sanciones contra el régimen racista. El único aspecto en suspenso es hasta dónde debe llegar el Consejo en la imposición de sanciones.

25. Mi delegación no oculta el hecho de que siente preferencia por la aplicación de sanciones generales y obligatorias contra el régimen racista porque su efecto aceleraría y provocaría el acatamiento de los llamamientos del Consejo, dado que el régimen no puede existir económicamente aislado en un mundo tan interdependiente. No obstante, reconocemos que algunos Estados Miembros todavía no están convencidos de la validez de nuestra propuesta. Pero el tiempo es un factor fundamental, y en tales circunstancias sería preferible aplicar sanciones limitadas que arriesgar una mayor demora.

26. Sostenemos que una combinación de sanciones limitadas y voluntarias ya aceptada en diversos foros de la comunidad internacional, de hacerse ahora obligatorias, constituiría el instrumento más rápido para llegar a un acuerdo en torno a la cuestión. Me refiero a una combinación de los elementos de las sanciones voluntarias acordadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Europea en Luxemburgo el 10 de septiembre pasado[1] y por los Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth, en su reunión celebrada en Nassau, del 16 al 22 de octubre, y las del párrafo 14 de la resolución 566 (1985) del Consejo, pero dándole ahora la eficacia que significa el hacerlas obligatorias.

27. A este respecto, deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento a los miembros del Consejo que ya han empezado a preparar un proyecto de resolución en este sentido. Esperamos que el Consejo pueda expresar unánimemente la voluntad de la comunidad internacional de liberar a los namibianos del colonialismo ilegal aprobando el proyecto de resolución sobre sanciones obligatorias selectivas.

28. Para concluir, mi delegación desea aclarar que estamos profundamente desilusionados por las demoras anteriores del Consejo en la adopción de medidas firmes contra el régimen racista, pero creemos también que la situación en Namibia y en el África meridional ha empeorado notoriamente en los últimos meses y la actitud del régimen racista se ha vuelto aún más dura y, por lo tanto, exigen una actitud diferente de parte del Consejo. Sólo un Consejo de Seguridad firme puede salvar a Namibia del caos. Al fin de este debate se escribirá la historia, pues la posteridad emitirá su fallo —con este antecedente de opresión, engaños, violencia y clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales en

Namibia y en el África meridional— en cuanto a si el Consejo actuó con firmeza para prevenir la anarquía y la desolación o simplemente optó por la ruta fácil de la postergación, pagando un alto precio en vidas humanas.

29. La delegación de Ghana confía en que la decisión del Consejo se oriente al cumplimiento inequívoco del mandato que la Carta ha confiado al Consejo. Mi delegación y, por cierto, el Gobierno de Ghana, están dispuestos a desempeñar el papel que les corresponde en la liberación del pueblo de Namibia de la peor forma de colonialismo que queda en el continente africano.

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante del Canadá, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

31. Sr. LEWIS (Canadá) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, es un gran placer para el Canadá no embarcarse en lo que algunas veces puede ser un reconocimiento ritual de su asunción al elevado cargo de Presidente, sino decir lo que pienso que todos sabemos: que el aprecio, respeto y afecto que se tiene por usted en esta comunidad de naciones es testimonio de la hábil conducción que da al Consejo y dará a sus futuras deliberaciones. Desgraciadamente, el Canadá, privado de cierta experiencia histórica, no comparte con usted, como lo comparte el Reino Unido, el inagotable legado del criquet. Nuestras relaciones son más cerebrales y unen más nuestras almas. No somos partidarios de las prosaicas extravagancias deportivas, pero sí quisiera señalar más resueltamente que compartimos el antecedente común del pasado colonial, del que pasamos a la independencia soberana en lo que describiría, en general, como una transición sublimemente pacífica que, para el Canadá y Australia, creo hace al tema de este debate.

32. También deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro aprecio por la sabiduría de que su predecesor, el representante de los Estados Unidos, dio pruebas en la Presidencia del Consejo.

33. Antes de entrar en el tema que estamos considerando y teniendo en cuenta, Señor Presidente, sus comentarios de ayer, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin hacer referencia a la catástrofe de Colombia. Estos desastres naturales, que hoy proliferan, son realmente terribles y deseo dar lectura, para que quede constancia en actas, al mensaje enviado por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá, el Sr. Joe Clark, al Sr. Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia:

> "Me he enterado con gran pena y desaliento de las desastrosas pérdidas de vidas y bienes a raíz de la trágica erupción volcánica de ayer en Colombia. En nombre del Gobierno del Canadá deseo expresarle nuestra profunda solidaridad para con todos los que fueron afectados por este desastre terrible. He dado instrucciones a mis funcionarios para que determinen la mejor manera en que el Canadá pueda proporcionar ayuda y asistencia."

34. Gracias, Señor Presidente, por darme la oportunidad de dirigirme al Consejo. El Canadá, que no integra este órgano, pocas veces interviene en sus debates. Lo hacemos hoy en atención al tema que está en consideración. Esta intervención no es una mera formalidad; Namibia es motivo de nuestra más profunda preocupación.

35. Desde que el Consejo consideró esta cuestión por última vez, en junio, el Gobierno de Sudáfrica —lamentablemente, como era de esperar— ha seguido desafiando a la comunidad internacional. Sin embargo, la evolución de los acontecimientos dentro de Namibia no puede dar a Sudáfrica motivo alguno de satisfacción. El régimen ilegal, instalado sin recurrir a elecciones libres y justas, no ha podido conseguir la legitimidad y ha cumplido nuestras profecías colectivas originales al demostrar su total ineficacia. Por supuesto, no podía ser de otra manera, dado su carácter obviamente no representativo. Es así que nos vemos obligados a preguntarnos cuántas veces tendrá que repetirse la experiencia para que Sudáfrica aprenda las lecciones de la historia, lecciones claramente ilustradas por la experiencia de la descolonización en África.

36. Coincidiendo con este debate, el Consejo ha recibido una declaración del llamado Gobierno de Transición de la Unidad Nacional, enviada con cartas de presentación de las autoridades sudafricanas [*véase S/17627*], que indica su preferencia por un sistema electoral de representación proporcional. Puesto que debe considerarse que ésta es la posición del Gobierno sudafricano —aunque parece ser expresada a regañadientes— la recibimos con beneplácito. Pero, como siempre —como mis colegas de Dinamarca y el Reino Unido con tanta prontitud y perspicacia señalaron— Sudáfrica entorpece cada paso marginal que da hacia adelante con las cadenas de la regresión. En este caso hizo un ataque no tan velado sobre la imparcialidad del grupo de contacto y reafirmó la teoría del vínculo. Ninguna de estas tácticas es aceptable, y Sudáfrica lo sabe.

37. En todo caso, existe una consideración más inmediata. Ahora que Sudáfrica ha encontrado un sistema electoral que le gusta, ¿cuándo procederá a celebrar los comicios correspondientes? ¿Por qué no se realizan ahora? ¿Qué otra razón puede justificar la demora? No hacemos estas preguntas retóricas para dar credibilidad a un régimen ilegal, sino para sugerir, como saben todos los países presentes en esta sala, que todo adelanto debe medirse en razón de la duplicidad que casi inevitablemente oculta.

38. Cuando el Consejo consideró la situación en Namibia este año, recomendó a los Gobiernos una serie de medidas, a las que el Canadá reaccionó en forma concreta. Nuestra respuesta tiene la finalidad de demostrar la firmeza de la oposición canadiense a la ocupación ilegal constante de Namibia por Sudáfrica y de mantener la presión sobre Sudáfrica a fin de que fije una fecha de aplicación de la resolución 435 (1978).

39. Más concretamente, nuestro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores anunció el último 6 de julio [*véase S/17336, anexo*] que el Canadá había decidido poner fin a todo el procesamiento de uranio namibiano importado de Sudáfrica. Esta medida se tomó de conformidad con la resolución 283 (1970) en la cual, se recordará, el Consejo de Seguridad había pedido que los países pusieran término a las actividades comerciales vinculadas con Namibia de los organismos bajo control gubernamental. Quiero señalar que esta medida fue adoptada pese al costo económico que representa para el Canadá y que alcanza a cerca de 5 millones de dólares. El procesamiento era llevado a cabo en virtud de contratos entre Eldorado Nuclear, una empresa de la Corona, y grupos comerciales de terceros países. Esperamos que esos países, y otros, reconsideren también su política de conformidad con la resolución 283 (1970).

40. El Canadá hizo algo más todavía, si bien esto no los tomará por sorpresa. Tras la aprobación de la resolución 566 (1985), con la colaboración de los bancos canadienses se prohibió la venta del krugerrand de oro. Además, la cuestión del transporte fue revisada y, en consecuencia, se aplicó un

embargo al transporte aéreo entre el Canadá y Sudáfrica que abarca tanto los vuelos de carga como los de pasajeros. Esto pondrá fin a todos los vuelos fletados y descartará las perspectivas —repito las perspectivas— de concertar un acuerdo bilateral de servicios aéreos.

41. Creemos que estas medidas demuestran que el Canadá acata seriamente las recomendaciones del Consejo.

42. Pero aparte de tales iniciativas concretas, reconocemos también que Namibia sigue siendo una cuestión que atañe a la libre determinación, a la paz y la seguridad regionales, al desarrollo económico regional y al papel de las Naciones Unidas. Como dijimos en junio [*2588a. sesión*], el derecho de Namibia a la independencia está arraigado inextricablemente en los principios mismos sobre los que se fundaron las Naciones Unidas.

43. En la reciente reunión de Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth, celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre, el Primer Ministro del Canadá, Sr. Brian Mulroney, se sumó a otros dirigentes de todos los continentes, que representan a 49 países con la cuarta parte de la población del mundo, para declarar su profunda preocupación por las demoras constantes que se producen en el logro de la independencia namibiana. Como los miembros saben, los dirigentes del Commonwealth en su comunicado[2] rechazaron categóricamente las tentativas sudafricanas de vincular la independencia de Namibia a cuestiones ajenas a ella y reafirmaron que la resolución 435 (1978) era la única base aceptable para una Namibia independiente. Finalmente, convinieron en que las medidas contra el *apartheid* deberían dirigirse igualmente hacia la meta de asegurar que Sudáfrica cumpla con los deseos de la comunidad internacional en lo relativo a la cuestión de Namibia.

44. En otras palabras, Namibia sigue siendo el centro primordial de la cuestión para el Commonwealth, y el Commonwealth hizo saber a Sudáfrica con toda claridad que la independencia era una necesidad imperiosa e inmediata. El Consejo también tiene un papel crítico —el papel crítico— que desempeñar de recordar a Sudáfrica que tiene que cumplir con sus compromisos anteriores sobre la independencia de Namibia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La mejor manera de hacerlo, en nuestra opinión, sería aprobando una resolución enérgica que reforzara las medidas ya recomendadas. Debe ser también una resolución unánime porque éste no es el momento de enviar una señal ambigua a Pretoria.

45. El Consejo debe continuar rechazando las consideraciones de seguridad poco plausibles que invoca el Gobierno de Sudáfrica. Por un cálculo aproximado, estimamos que el punto más cercano entre la frontera septentrional de Sudáfrica y la frontera septentrional de Namibia está por lo menos a 900 kilómetros. Lo que ocurra o deje de ocurrir a 900 kilómetros de la frontera de Sudáfrica no puede considerarse en caso alguno como una amenaza directa a su seguridad. El argumento del vínculo cae por su propio peso, punto final.

46. Hemos escuchado con interés y atención las declaraciones formuladas en este debate. El representante de Zambia habló [*2624a. sesión*] con elocuencia tranquila y persuasiva del derecho de los namibianos a la libre determinación y de las consecuencias trágicas que producirían nuevas demoras.

47. El Secretario General de la SWAPO, el Sr. Toivo ya Toivo [*ibíd.*] expuso argumentos igualmente convincentes sobre el carácter de la lucha de su pueblo por la libre determinación. Fue una experiencia conmovedora para nosotros escuchar a este hombre razonable, que finalmente se encuentra libre, dedicado como siempre a la libertad de su pueblo. ¿Podríamos haber previsto su presencia entre nosotros hace apenas dos años? Me acaban de informar que otro grupo de prisioneros políticos acaba de ser puesto en libertad en Namibia. ¿No tiene Sudáfrica mayores lecciones que aprender? ¿Qué sucedería si Sudáfrica pusiera también en libertad a sus propios prisioneros políticos: a los Mandelas y a los dirigentes del United Democratic Front? ¿No se encontraría Sudáfrica con que ellos también son personas razonables, abiertas al debate y a los argumentos racionales cuando se les da una oportunidad de entablar el diálogo, un simple diálogo?

48. Sudáfrica se niega a fijar una fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas, demostrando su mala fe y quebrantando las seguridades dadas a los miembros del grupo de contacto y a las propias Naciones Unidas. Por su parte, el Canadá expresó claramente que ese comportamiento contribuirá a ampliar la brecha en nuestras relaciones bilaterales. Como dijimos en junio pasado [*2588a. sesión*], el grupo de contacto puede desempeñar todavía un papel en la ejecución de la resolución 435 (1978) y en la concertación de un acuerdo para fijar la fecha de aplicación del plan de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Canadá sigue sintiendo frustración por la inactividad del grupo de contacto y su sentido de inmovilidad. Ésta es una situación que quizá debemos considerar más a fondo en colaboración con nuestros amigos de los Estados de primera línea y con nuestros asociados del grupo de contacto.

49. Esperamos que la resolución que surja de esta reunión del Consejo propicie renovados esfuerzos diplomáticos. El Canadá está claramente dispuesto a ayudar. Entre tanto, apoyamos con el mayor entusiasmo la dedicación infatigable de las Naciones Unidas para lograr la independencia de Namibia sobre una base justa y equitativa.

50. Hay otra cuestión a la que deseamos referirnos brevemente. Ante el actual estancamiento en las esferas militar y diplomática, debemos recordar constantemente las crecientes tribulaciones del pueblo namibiano y sus refugiados. Hace varios días el Canadá depositó su contribución anual al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. No deseamos ser presuntuosos, pero otros países, especialmente los que no contribuyen o los que apenas hacen contribuciones simbólicas, tal vez deseen reconsiderar la importancia de su ayuda. Éste es un momento en que la asistencia social, educativa, económica y humanitaria son muy necesarias y resultan absolutamente indispensables para las perspectivas futuras del país.

51. La unanimidad de acción debe ser nuestra meta. La unanimidad mantendrá la cuestión en el primer plano del acontecer internacional y enviará con fuerza cada vez mayor un mensaje claro y firme a Sudáfrica. Cada uno de nosotros debe hacer lo que le corresponde para mantener y aumentar la presión sobre ese país. Los Toivos de Namibia triunfarán algún día; eso es indudable. Se trata de una sencilla, pero dolorosa, cuestión de tiempo. La historia calculará las consecuencias para Sudáfrica de su obcecación y sus demoras desmedidas.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de la República Federal de Alemania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

53. Sr. LAUTENSCHLAGER (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en

primer lugar, quisiera agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo por permitir que mi delegación participe una vez más en un debate del Consejo sobre Namibia. Deseo aprovechar esta oportunidad para felicitarlo sinceramente con motivo de haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de noviembre. Estoy convencido de que las deliberaciones de este órgano se beneficiarán con su amplia experiencia y sus reconocidas aptitudes diplomáticas. Deseo asimismo testimoniar el sincero reconocimiento de mi delegación al representante de los Estados Unidos, Sr. Vernon Walters, que presidió las labores del Consejo durante el mes de octubre.

54. Como todos sabemos, la cuestión de Namibia figura entre los temas respecto de los cuales hay básicamente un acuerdo en las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas están de acuerdo en principio en orientar a Namibia hacia la independencia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo. Como miembro del Consejo de Seguridad en 1978, el Gobierno Federal participó activamente en la aprobación de esa resolución. El Gobierno Federal contribuyó a la formulación de algunas de sus partes esenciales y, como miembro del grupo de contacto occidental, apoyó su aplicación. Por estas razones, el Gobierno federal se siente especialmente comprometido con la aplicación de la resolución 435 (1978) y ha participado en todos los debates sobre Namibia celebrados en el Consejo desde entonces.

55. Lamentablemente, hasta ahora no ha sido posible aplicar la resolución 435 (1978). Por ello sigue siendo válido hoy lo que expresara en el curso del debate del Consejo sobre Namibia el 12 de junio pasado. Refiriéndome a la resolución 435 (1978), declaré lo siguiente:

> "Las medidas para aplicarla están muy retrasadas y mi Gobierno puede comprender la amargura de los Estados africanos. Comparte su desencanto ante el hecho de que Namibia todavía no haya logrado la independencia. Mi Gobierno cree que debe reconocerse el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia y debería ser puesto en práctica al margen de cualquier otro problema..." [*2586a. sesión, párr. 12*]

56. La posición del Gobierno Federal sobre la cuestión de Namibia siempre ha sido y sigue siendo clara e inequívoca. Como lo expresé aquí el 12 de junio, el Gobierno Federal considera que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es la base indispensable para resolver la cuestión en Namibia. En nuestra opinión, constituye la única base para que Namibia pueda alcanzar una independencia internacionalmente reconocida. De conformidad con esa resolución, la constitución de una Namibia independiente debe elaborarla únicamente una asamblea constituyente convocada como resultado de la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

57. También por esta razón el Gobierno Federal ha tomado nota con grave preocupación de la instalación de un denominado gobierno provisional en Namibia en junio de este año. Tales medidas unilaterales adoptadas por Sudáfrica para establecer instituciones constitucionales y delegar la responsabilidad gubernamental en Namibia no son compatibles con la resolución 435 (1978), y por lo tanto el Gobierno Federal las considera nulas y carentes de validez. Conjuntamente con los demás asociados en el grupo de contacto, el Gobierno Federal formuló al efecto una declaración inequívoca dirigida al Gobierno de Sudáfrica.

58. Debido a la instalación del pretendido gobierno provisional en Namibia en junio de este año, el Consejo se reunió y aprobó la resolución 566 (1985). En ella se pidió al Secretario General que, a más tardar en la primera semana de septiembre, informara sobre la aplicación de los principios contenidos en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En su informe del 6 de septiembre [*S/17442*], el Secretario General se vio compelido a declarar que no ha habido progreso alguno en sus recientes conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica acerca de la aplicación de la resolución 435 (1978).

59. Por medio de la resolución 566 (1985), el Consejo decidió volver a reunirse con posterioridad a la presentación del informe del Secretario General y, en caso de falta de progreso en la aplicación de su resolución 435 (1978), invocar el párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 566 (1985), que prevé la adopción de medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las de su Capítulo VII, como medida adicional de presión sobre Sudáfrica.

60. El Gobierno Federal confía en la influencia y en la presión ejercidas sobre Sudáfrica por la comunidad internacional de Estados y la opinión pública internacional en general. Esto se aplica a la inaceptable política de *apartheid* de Sudáfrica, así como a su política relativa a Namibia. Por esta razón, el Gobierno Federal contribuyó activamente a la adopción de las decisiones por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión celebrada en Luxemburgo el 10 de septiembre de 1985[1]. El Gobierno Federal aplica estrictamente las medidas restrictivas contra Sudáfrica involucradas en tales decisiones.

61. La República Federal de Alemania, como miembro de la Comunidad Europea, considera que la aprobación de estas medidas restrictivas, así como la amenaza de aplicar nuevas medidas si no se emprenden reformas sustanciales en el África meridional, representan una advertencia política dirigida al Gobierno de Sudáfrica. Es bien sabido, a raíz de muchos ejemplos del pasado, que el Gobierno Federal ha expresado repetidamente sus dudas con respecto a la eficacia de restricciones globales en las relaciones económicas y comerciales. Es importante buscar una posición común de la comunidad internacional de Estados, basada en el consenso. En vista de la situación que prevalece en el África meridional, nos interesa mucho garantizar que las decisiones de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Europea, adoptadas en Luxemburgo en el pasado mes de septiembre, expresen una posición común como advertencia política clara e inequívoca dirigida al Gobierno de Sudáfrica. Estamos convencidos de que el Consejo va a tener que realizar la misma tarea. En este sentido subrayamos nuestro apoyo al llamamiento formulado ayer por los representantes del Reino Unido y de Dinamarca [*2626a. sesión*] de asignar mayor importancia a una posición común de la comunidad internacional que a pasajeros éxitos de votación.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

NOTAS

[1] Véase *Bulletin des Communautés européennes*, vol. 18, No. 9 (Bruselas, 1985).

[2] Véase A/40/817.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York 00300 95-85122—November 1995—300